



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

AÑO V - N° 61

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Publicada el 06 de septiembre de 2012

Ley Departamental

N° 49 | 06 de septiembre de 2012
Aprueba POA y Presupuesto 2013

Decretos Departamentales

N° 165 | 03 de septiembre de 2012
Designa Secretarios Departamentales

N° 166 | 03 de septiembre de 2012
Designa Subgobernadores

N° 167 | 03 de septiembre de 2012
Autoriza viaje de los Secretarios Departamentales
Peña, Ortiz, Parada y designa Secretarios a.i.

Resolución Administrativa

N° 006 | 05 de septiembre de 2012
Autoriza firma de cuenta fiscal a Secretario de Economía a.i.

Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 4 (INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL). En el marco de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir a la Asamblea Legislativa Departamental cuando así lo requiera:

- a) Información sobre la ejecución física y financiera, así como también sobre el destino y resultados de los recursos utilizados en la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión 2013.
- b) Informe sobre los recursos percibidos por concepto de regalías, IEHD, Fondo de Compensación, IDH e Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ), así como de los recursos propios, transferencia, donaciones y créditos.

ARTÍCULO 5 (TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL). En el marco del Presupuesto de la Gestión 2013, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá efectuar la transferencia mensual de recursos para gastos de la Asamblea Legislativa Departamental, hasta el día 10 de cada mes.

ARTÍCULO 6 (ANEXOS). Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz – Gestión 2013.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. RODOLFO LÓPEZ CUCHUI, María Arias de Paz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 165
Santa Cruz de la Sierra, 03 de septiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, la precitada norma indica que los Secretarios Departamentales son designados y removidos por el Gobernador a través de Decreto Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 41, del 15 de marzo de 2012, tiene por objeto aprobar la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, contemplando dentro del mismo al Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, por Ley Departamental N° 47, del 16 de agosto del 2012, se modifica el artículo 1 de la Ley Departamental N° 41 sobre la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, mediante Comunicación Interna C.I.D.RR.HH.755/2012, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la elaboración de normas departamentales que designen a las autoridades del Ejecutivo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de

sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Designar a los ciudadanos:

- a) Roly Aguilera Gasser, con C.I. 2942384 SC, Secretario General.
- b) Luís Alberto Castro Salas, con C.I. 1522311 SC, Secretario Departamental de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- c) Paola María Parada Gutiérrez, con C.I. 3260731 SC, Secretaria Departamental de Educación y Cultura.
- d) Oscar Javier Urenda Aguilera, con C.I. 1497356 SC, Secretario Departamental de Salud y Políticas Sociales.
- e) Raúl Darwin Barroso Sosa, con C.I. 3275714 SC, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo.
- f) Manlio Alberto Roca Zamora, con C.I. 2838339 SC, Secretario Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- g) José Luis Parada Rivero, con C.I. 2227394 LP, Secretario Departamental de Economía y Hacienda.
- h) Vladimir Peña Virhuez, con C.I. 5418918 SC, Secretario Departamental de Gobierno.
- i) Rodolfo Fernando Ibañez Murillo, con C.I. 1520865 SC, Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana.
- j) Oscar Miguel Ortiz Antelo, con C.I. 1985145 SC, Secretario Departamental de Coordinación Institucional y Desarrollo Autonomico.
- k) Carlos Hugo Sosa Arreaza, con C.I. 3864946 SC, Secretario Departamental de Hidrocarburos, Energías y Minas.
- l) Ronald Gómez Casanova, con C.I. 4671102 SC, Secretario de Pueblos Indígenas.
- m) Víctor Hugo Añez Bello, con C.I. 4601600 SC, Asesor General.
- n) Georgia Nieme Rodríguez, con C.I. 4610279 SC, Auditora General.
- o) Luis Alberto Alpire Sánchez, con C.I. 1541972 SC, Asesor de Estrategias de Comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades designadas deberán tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la presente fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz

de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 166
Santa Cruz de la Sierra, 03 de septiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, la Ley Departamental N° 41, del 15 de marzo de 2012, tiene por objeto aprobar la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, contemplando dentro del mismo al Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, por Ley Departamental N° 47, del 16 de agosto del 2012, se modifica el artículo 1 de la Ley Departamental N° 41 sobre la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, mediante Comunicación Interna C.I.D.RR.HH.755/2012, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la elaboración de normas

departamentales que designen a las autoridades del Ejecutivo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a los ciudadanos:

- a) Eduardo Descarpontriez Jiménez, con C.I. 4574136 SC, como Subgobernador de la Provincia Ichilo.
- b) Richard Moreno Saavedra, con C.I. 1971629 SC, como Subgobernador de la Provincia Cordillera.
- c) José Luís Sandoval Guzman, con C.I. 3276707 SC, como Subgobernador de la Provincia Vallegrande.
- d) Carlos Mario Aguirre Mayser, con C.I. 2219969 LP, como Subgobernador de la Provincia Velasco.
- e) Walter Justo Rodríguez Olmos, con C.I. 2211311 LP, como Subgobernador de la Provincia Guarayos
- f) René Escóbar Ocaña, con C.I. 827690 CB, como Subgobernador de la Provincia Manuel María Caballero.
- g) Juan Carlos Parada Landívar, con C.I. 1981879 SC, como Subgobernador de la Provincia Sara.
- h) Luis Alberto Molina Rivero, con C.I. 2973395 SC, como Subgobernador de la Provincia Warnes.
- i) Hebert Toledo Ojeda, con C.I. 4612518 SC, como Subgobernador de la Provincia Florida.
- j) Gerardo Paniagua Vidal, con C.I. 2962837 SC, como Subgobernador de la Provincia Andrés Ibáñez.
- k) Matías Erlan Gil Sorioco, con C.I. 5427095 SC, como Subgobernador de la Provincia Ángel Sandoval.
- l) Carlos Nilson La Torre Taborga, con C.I. 1469543 SC, como Subgobernador de la Provincia Chiquitos.
- m) Alfredo David García Vargas, con C.I. 3843635 SC, como Subgobernador de la Provincia Obispo Santiestevan.
- n) Widen Manuel Barbery Vargas, con C.I. 2990332 SC, como Subgobernador de la Provincia Ñuflo de Chávez.
- o) Juan Alberto Jordan Zeballos, con C.I. 2830473 SC, como Subgobernador de la Provincia Germán Busch.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades designadas deberán tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la presente fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 167
Santa Cruz de la Sierra, 03 septiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Reglamento de Viáticos, Pasajes y Gastos emergentes de Viajes en Comisión de Servicios y Asignaciones Especiales aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 246/2011 de 01 de julio de 2011, en el Numeral 1), del Artículo 19, establece que la autorización de viaje debe ser aprobada mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 5, inciso e) de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que los funcionarios interinos deberán ejercer de manera provisional el cargo público designado, por un plazo máximo e improrrogable de 90 días.

Que, la Ley Departamental N° 41, del 15 de marzo de 2012, tiene por objeto aprobar la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, contemplando dentro del mismo al Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Secretarios de Gobierno, de Coordinación Institucional y Desarrollo Autonomico; y de Economía y Hacienda; Vladimir Peña Virhuez, Oscar Ortiz Antelo y José Luis Para Rivero, respectivamente, formarán parte de la "Delegación boliviana y visita oficial a la República Federal de Alemania", organizado por la Fundación Konrad Adenauer (KAS), que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín-Alemania, desde el 06 al 16 de septiembre del año en curso.

Que, es necesario autorizar sus participaciones conforme a la normativa legal vigente y designar a servidores públicos interinos para garantizar el normal desarrollo de dichas Secretarías mientras dure la ausencia de los titulares.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.

- I. Autorizar el viaje de los Secretarios Departamentales, Vladimir Peña Virhuez, con C.I. 5418918 SC, Secretario de Gobierno; Oscar Ortiz Antelo, con C.I. 1985145 SC, Secretario de Coordinación Institucional y Desarrollo Autonomico; y Jose Luis Parada Rivero, con C.I. 2227394 LP, a la ciudad de Berlín- Alemania, desde el 06 al 16 de septiembre del año en curso, para que formen parte de la "Delegación boliviana y visita oficial a la República Federal de Alemania".
- II. Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte serán cubiertos por la organización.
- III. Los gastos de viáticos serán debitados de las Categorías Programáticas 00-00-06; 18-00-01-00; y 000-00-001, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.

- I. Designar Secretarios Departamentales con carácter interino a los siguientes Directores:

- a) Luis Fernando Roca Landivar, con C.I. 5366350 SC, Director del Servicio Jurídico Departamental, como Secretario de Gobierno a.i.
- b) Juan Marco Mejía Méndez, con C.I. 4730060 SC, Director de Coordinación Institucional, como Secretario Departamental de Coordinación Institucional y Desarrollo Autónomo a.i.
- c) Carlos Schlink Ruiz, con C.I. 5389966 SC, Director de Tesoro, como Secretario Departamental de Economía y Hacienda a.i.

II. Las autoridades interinas designadas asumirán sus funciones mientras dura la ausencia de los titulares.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006/2012
Santa Cruz de la Sierra, 05 de septiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, la Ley Departamental N° 41, del 15 de marzo de 2012, tiene por objeto aprobar la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, contemplando dentro de la misma a la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda como instancia dependiente del Órgano

Ejecutivo Departamental. A su vez, por Ley Departamental N° 47, del 16 de agosto del 2012, se modifica el artículo 1 de la Ley Departamental N° 41 sobre la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, mediante Decreto Departamental N°167, de 03 de septiembre del 2012, se designa con carácter interino al ciudadano Carlos Schlink Ruiz como Secretario Departamental de Economía y Hacienda, desde el 06 al 16 de septiembre del año en curso.

Que, mediante C.I.- S.E.H N° 204/12, del 04 de septiembre del presente año, se solicita la autorización de firma para el manejo de las cuenta fiscales pertenecientes a la Secretaria de Economía y Hacienda, en base a la designación de la autoridad interina, por lo que resulta necesaria para el normal manejo de dichas cuentas la autorización expresa.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la firma del funcionario Carlos Schlink Ruiz, con C.I. 5389966 SC, Secretario Departamental de Economía y Hacienda con carácter interino, para el manejo de las siguientes cuentas fiscales:

CUENTAS CORRIENTES	N°
GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ - CUENTA UNICA GOBERNACION - CUG	10000004290073
GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ - 25 IMPUESTO ESPECIAL A	10000004292516
GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ - OTROS INGRESOS	10000004292607
GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ - IMPUESTO SOBRE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MINERO	10000004292566
GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ	10000004292623
GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ - SANTA CRUZ SEDEGES	10000004292615
GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ - IDH	10000004292532
GOB. AUTONOMO DEPTAL. SANTA CRUZ - REC. DE COPARTICIP. REGA	10000004292582

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir a las Entidades Financieras en las que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tenga Cuentas Fiscales.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA